

Expediente: COTAIP/0057/2021
Folio PNT: 00142321

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0100-00142321

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecisiete horas con quince minutos del día siete de febrero de dos mil veintiuno, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00142321**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0057/2021**, por lo que acorde el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO 

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, en los términos siguientes:
“Copia en versión electrónica del documento por medio del cual se crea la Orquesta Sinfónica de Villahermosa Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información?
Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, la solicitud de información presentada vía electrónica, se turnó para su atención a las siguientes Dependencias:

Dirección de Asuntos Jurídicos, quien mediante oficio DAJ/0316/2021, informó:

“Al respecto, me permito hacer de su conocimiento, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en correlación con el artículo 187 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, no es facultad ni atribución específica de esta Dirección a mi cargo, por lo que no se genera o procesa la información solicitada.” ... (Sic).

Secretaría del Ayuntamiento, quien mediante oficio SA/0270/2021, manifestó:

“Al respecto se informa que Secretaría del Ayuntamiento no cuenta con la documental solicitada por el peticionante, en virtud de que no genera, ni procesa dicha información, de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 82 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.” ... (Sic). -----

Dirección de Educación, Cultura y Recreación, quien mediante oficio DECUR/0110/2021, indicó:

“Al respecto le hago llegar en medio digital, la página 310 en el Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Centro, aprobado en sesión de cabildo número veintiséis tipo ordinaria, de fecha 30 de julio del

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 11 2018 • 2021

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

año 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 29, 38, 39 y 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; 3, 4, 7 y 26 fracción I del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro; en donde se faculta la creación de la orquesta sinfónica, a través del Eje Rector 5: Participación Ciudadana para la Prevención, párrafo 3 que a la letra dice: Creación de grupos culturales-artísticos, infantiles y juveniles, con sentido incluyente para la integración social; orquesta sinfónica, rondalla juvenil, teatro comunitario, entre otros. Derivado de lo mismo, le hago llegar de manera digital las Reglas de Operación de la Orquesta Sinfónica de la Ciudad de Villahermosa.” ... (Sic).

Oficios en los cuales se advierte que dichas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 187, 82 y 169 respectivamente del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuestas que se remiten en términos de los oficios señalados con antelación, constantes de una (01) foja útil cada uno y anexo en archivos (PDF) los cuales quedan a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” Sirve de apoyo el siguiente **Criterio 03/17: Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

**COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**
«2021, Año de La Independencia».

Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintiuno. -----

Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0057/2021 Folio PNT: 00142321
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0100-00142321



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2021, Año de la Independencia"

Villahermosa, Tabasco a 09 de Febrero de 2021

Oficio N° DAJ/0316/2021

Expediente N° COTAIP/0057/2021

Asunto: Respuesta a solicitud

LIC. BENJAMÍN CANÚL SALVADOR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE

En atención al Oficio N° COTAIP/0257/2021 de fecha 09 de Febrero de 2021, mediante el cual informa de la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00142321, en la que se requiere lo siguiente:

"...Copia en versión electrónica del documento por medio del cual se crea la Orquesta Sinfónica de Villahermosa ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT".(sic).-----

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en correlación con el Artículo 187 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, no es una facultad ni atribución específica de esta Dirección a mi cargo, por lo que no se genera o procesa la información solicitada.

Sin otro particular; le reitero mis más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
DIRECTORA



Elaboró: Lic. Wendolyn Bustillos Cancino
Auxiliar del Depto. de Análisis Jurídico

Revisó: Lic. Wilbert Izquierdo Mendoza
Subdirector del Depto. de Análisis Jurídico

C.C.P.-Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para su conocimiento.

C.C.P.- Archivo/Miutaje



Villahermosa, Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.
México. Tel. (993) 316 22 64 Ext. 1114 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
«2021, Año de La Independencia».

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; A 09 DE FEBRERO DE 2021.
OFICIO NÚMERO: SA/0270/2021.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC. BENJAMÍN CANUL SALVADOR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE:

Por medio del presente, en atención a su oficio número COTAIP/0258/2021, de fecha 09 de febrero de 2021, mediante el cual envía la Solicitud de Acceso a la Información Pública con Folio PNT 00142321, del Expediente COTAIP/0057/2021, en el cual refiere lo siguiente:

“...Copia en versión electrónica del documento por medio del cual se crea la Orquesta Sinfónica de Villahermosa ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”. (Sic).

Al respecto se informa que Secretaría del Ayuntamiento no cuenta con la documental solicitada por el peticionante, en virtud de que no genera, ni procesa dicha información; de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 82 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

LIC. E. IÁS DE DIOS MÉNDEZ
SECRETAR O DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. Archivo/Minutario.
L*EDM/L*FOS.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y RECREACIÓN
«2021, Año de La Independencia»

Villahermosa, Tabasco, a 11 de febrero de 2021

OFICIO N°: DECUR/0110/2021

ASUNTO: Respuesta a oficio no. COTAIP/0256/2021

LIC. BENJAMÍN CANUL SALVADOR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención a su Oficio N°: COTAIP/0256/2021, con fecha 09 de febrero del 2021, expediente número COTAIP/0057/2020, para atender la solicitud requerida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con Folio N°: PNT 00142321, en la que se requiere lo siguiente:

“... Copia en versión electrónica del documento por medio del cual se crea la Orquesta Sinfónica de Villahermosa ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de PNT””. (Sic).

Al respecto le hago llegar en medio digital, la página 310 en el Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Centro, aprobado en sesión de cabildo número veintiséis tipo ordinaria, de fecha 30 de julio del año 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 29, 38, 39 y 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; 3, 4, 7 y 26 fracción I del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro; en donde se faculta la creación de la orquesta sinfónica, a través del Eje Rector 5: Participación Ciudadana para la Prevención, párrafo 3 que a la letra dice: Creación de grupos culturales-artísticos, infantiles y juveniles, con sentido incluyente para la integración social; **orquesta sinfónica**, rondalla juvenil, teatro comunitario, entre otros.

Derivado de lo mismo, le hago llegar de manera digital las Reglas de Operación de la Orquesta Sinfónica de la Ciudad de Villahermosa.

Sin otro particular, quedo de usted

ATENTAMENTE

LIC. RAMÓN RODRIGUEZ TOTOSAUS

DIRECTOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURAL Y RECREACIÓN**

C.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz. Presidente Municipal de Centro, Tabasco. Para su Superior conocimiento
c.c.p. Dr. Netzahualcóyotl Thomas Reyes- Subdirector de Fomento Educativo - para su conocimiento
c.c.p. Ing. Roberto Mateos Hoyos - Jefe del Depto. de Inspección y Supervisión de Infraestructura y Enlace con la Unidad de Transparencia
C.c.p. Archivo y Minutario
L'RRTRMH